DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI - 17515
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER7003

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Usme
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 01 de 2022	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	TV 7D Este # 100 - 37 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X1: 97252,26 Y1: 88307,17
BARRIO	Portal de Oriente	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	3 m2
UPZ	59 – Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	1
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	1 **MENORES** 0
CHIP:	AAA0146RJZE	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA:	20 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR - 43933

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción – Riesgo estructural.

6. ANTECEDENTES

El predio de la TV 7D Este # 100 - 37 Sur, se localiza en el Barrio Portal de Oriente en la Localidad de Usme, legalizado mediante Resolución 0420 del 02 de octubre de 1998, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy la Secretaría Distrital de Planeación – SDP; para el cual, el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Legalización del Barrio Portal del

Oriente CT-2984, el 09 de septiembre de 1998, el cual calificó al predio evaluado con categoría de Amenaza baja y Riesgo bajo por movimientos en masa, como se observa en la Figura 1.

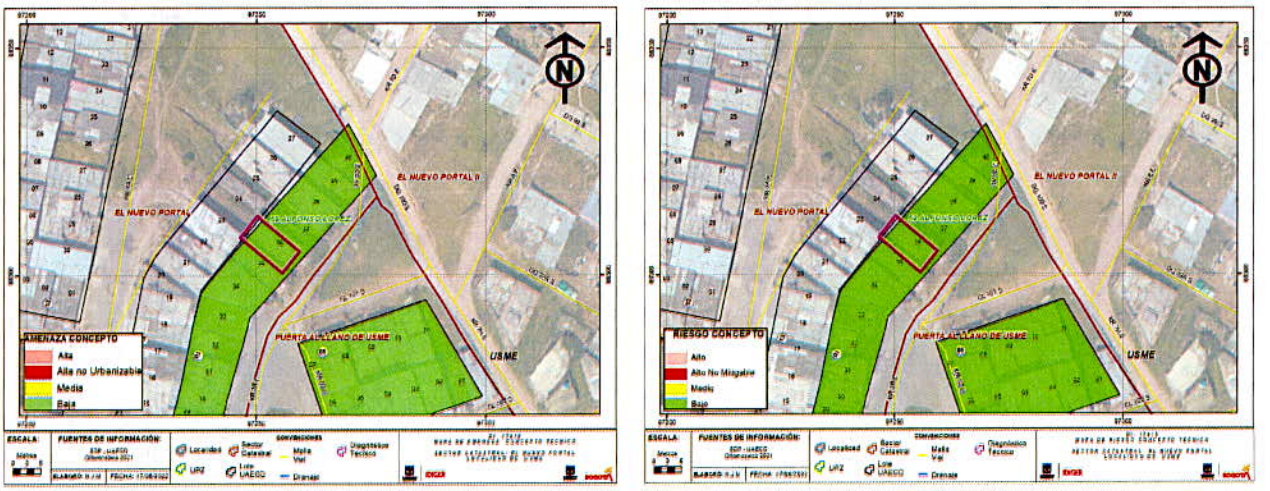

Amenaza **Riesgo**

Figura 1. Categorización de Amenaza y Riesgo del predio de la TV 7D Este # 100 - 37 Sur, según Concepto Técnico de Legalización del Barrio Portal de Oriente, CT-2984.

El CT-2984 menciona que una parte del barrio tiene redes que han sido incluidas en los programas de cobertura de acueducto, sin embargo, carecen de alcantarillado pluvial, lo que favorece los procesos de erosión hídrica sobre las vías, aumentando la concentración de la escorrentía y el lavado del material. Por lo anterior, se recomendó realizar un manejo adecuado de aguas lluvias de todo el sector, e impedir así que zonas con relativa estabilidad en la actualidad, se deterioren y generen situaciones de alto riesgo en el futuro.

Por último, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

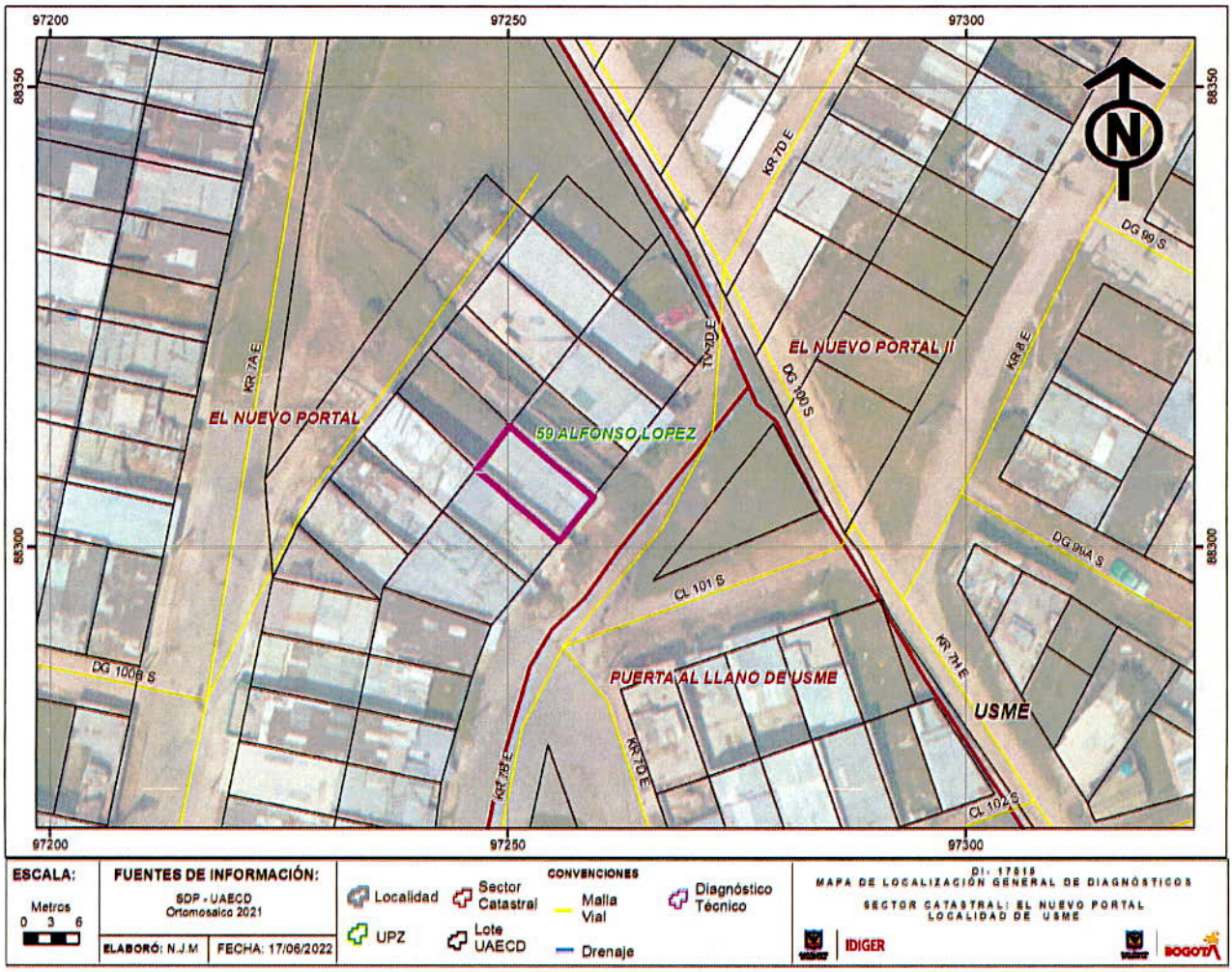

Figura 2. Localización del predio de la TV 7D Este # 100 - 37 Sur, en el Barrio Portal de Oriente de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2022ER7003, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 01 de junio de 2022, al predio que se presenta en la Figura 2, encontrando que éste se emplaza en un sector de pendiente alta, en el que se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico, siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de viviendas de dos niveles. De igual forma, el sector se encuentra consolidado urbanísticamente, cuenta con la presencia de servicios públicos y vía de acceso vehicular pavimentada. (Ver fotografías 1 y 2).

En el predio de la TV 7D Este # 100 - 37 Sur, se emplaza una vivienda de dos (2) niveles, construida en mampostería parcialmente confinada y placa de contrapiso en concreto. Frente a la mencionada vivienda se localiza la Transversal 7D Este, vía vehicular con superficie en pavimento flexible, sin embargo, no cuenta con sistemas de conducción y/o manejo de aguas lluvias, lo que ha favorecido procesos de erosión hídrica sobre la vía. (Ver fotografías 3 a 6).

De acuerdo con lo manifestado por personas de la comunidad del sector que acompañaron la visita de inspección, durante eventos de precipitaciones fuertes, el agua lluvia discurre sobre los taludes de cortes realizados para el emplazamiento de las viviendas, generando pérdida del material que conforma el talud; situación que no se pudo verificar durante la inspección realizada. De igual forma, durante el recorrido se identifica que el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda evaluada, no cuenta con sistemas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía. Sin embargo, no se evidenciaron daños sobre el talud de corte ni sobre la vivienda, que comprometan su estabilidad estructural ni su funcionalidad.

Por último, durante el recorrido de inspección se evidencia que no se ha acatado la recomendación dada en el Concepto Técnico de Legalización del Barrio Portal de Oriente CT-2984, en cuanto a realizar un manejo adecuado de aguas lluvias en el todo el sector, para impedir que zonas con relativa estabilidad en la actualidad, se deterioren y generen situaciones de riesgo en el futuro.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de sistemas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía superficial del talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda evaluada.

- Ausencia de sistemas de manejo y/o conducción de aguas lluvias de la vía de la Transversal 7D Este.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

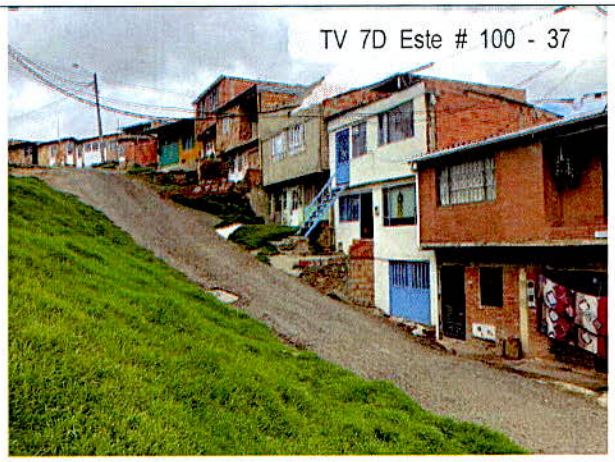

Fotografía 1. Vista general del sector donde se localiza el predio de la TV 7D Este # 100 - 37 Sur.



Fotografía 2. Vía vehicular de la TV 7D Este, con superficie en asfalto.



Fotografía 3. Vivienda emplazada en el predio de la TV 7D Este # 100 - 37 Sur.

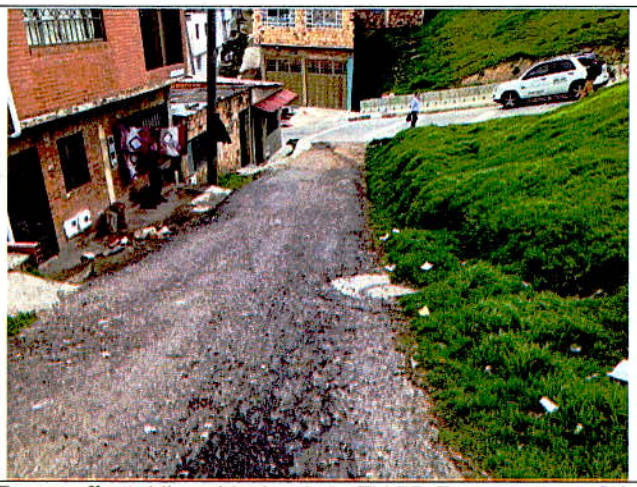

Fotografía 4. Vía vehicular de la TV 7D Este con superficie en asfalto y sin medidas para el manejo y/o conducción de aguas lluvias.



Fotografía 5. Talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda evaluada, sin medidas de contención, protección y/o manejo de aguas lluvias.



Fotografía 6. Talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda evaluada, sin medidas de contención, protección y/o manejo de aguas lluvias.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No. DE PISOS	DAÑOS
1	TV 7D Este # 100 - 37 Sur.	Julio Cesar Agudelo	Mampostería parciamente confinada	Residencial	2	Sin daños
2	TV 7D Este entre CL 101 Sur y DG 100 Sur.	Alcaldía Local de Usme	Vía con superficie en asfalto	Vía vehicular	N.A.	Leves.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Incremento de la erosión hídrica sobre la vía de Transversal 7D Este, lo que podría afectar en el largo plazo la funcionalidad de la misma.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la TV 7D Este # 100 - 37 Sur, del Barrio Portal de Oriente en la Localidad de Usme.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de cómo hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad la vivienda emplazada en el predio de la TV 7D Este # 100 - 37 Sur, del Barrio Portal de Oriente en la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio por los daños evidenciados durante la inspección. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

- La funcionalidad de la vía vehicular de la TV 7D Este, entre CL 101 Sur y DG 100 Sur, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Sin embargo, teniendo en cuenta que el tramo vía mencionado no cuenta con sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial, se podría presentar un incremento de la erosión hídrica sobre la vía.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables, encargados y/o propietarios del predio de la TV 7D Este # 100 - 37 Sur, del Barrio Portal de Oriente en la Localidad de Usme, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la alcaldía Local de Usme y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, desde sus competencias, adelantar las acciones necesarias para implementar sistemas de manejo y/o conducción de aguas de escorrentía superficial en la vía vehicular de la TV 7D Este entre CL 101 Sur y DG 100 Sur, que garanticen el buen funcionamiento de las vía durante su vida útil, con el objetivo de evitar futuros daños en ésta que pudiesen ocasionar escenarios de riesgo en la zona.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Camillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático